

**DICTAMEN**  
**CDUOETYP/048/2018-2021**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO**  
**ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN**  
**H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO**  
**TRIENIO 2018-2021**

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 12:30 horas del día 29 veintinueve del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, Secretaria; la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, la Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez, como vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de fecha 28 de febrero de 2019, signada por el José Enrique Rocha Chía, presidente del Consejo Directivo y apoderado legal de la asociación civil, "SIMUB Voluntarios, A.C." mediante el cual solicita la donación de una fracción de terreno a favor del cuerpo de bomberos que representa dicha persona colectiva, ubicado en el municipio de Guanajuato, Gto., y una vez analizada la petición, se resuelve conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – Con diverso CO-009-19, del 28 de febrero de 2018, José Enrique Rocha Chía, presidente del Consejo Directivo y apoderado legal de la asociación civil, "SIMUB Voluntarios, A.C.", solicitó ante el ingeniero Carlos Chávez Valdez, regidor del Ayuntamiento y presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; la donación de un bien inmueble a favor del cuerpo de bomberos "SIMUB Voluntarios A.C.", con motivo de la construcción de instalaciones para una estación de bomberos en la zona sur de esta capital.

**SEGUNDO.** – En fecha 25 de junio de 2019, se recibió en la oficina de síndicos y regidores el oficio DGMAOT/0691/2019 fechado el 17 de junio de la presente anualidad, suscrito por el Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, que contiene el dictamen de donación de un bien inmueble propiedad del municipio de Guanajuato, ubicado en el Poblado de Yerbabuena y con una superficie de **1,576.52 m2** (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados), para que sea enajenado a favor del **SIMUB Voluntarios A.C.**

**TERCERO.** – La Dirección de Catastro e Impuesto Predial mediante oficio DCIP-UCPI-395/2019 fechado el 12 de junio de 2019, emite lo siguiente:

*"El inmueble motivo de esta solicitud **sí** es Propiedad Municipal y se encuentra amparado mediante decreto de expropiación de fecha 4 de diciembre de 1998, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio real R15\*005315 y en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H-001892-001".*

En ese tenor, dicha dirección encuentra factible la desafectación del bien inmueble ya mencionado.

**CUARTO.-** La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante oficio DGMAOT-0691/-2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitió dictamen para donación de bien inmueble propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., a **SIMUB Voluntarios A.C.**, a través del cual manifiesta que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Imagen Urbana, se desprende lo siguiente:

1. *El predio se encuentra amparado mediante decreto de expropiación de fecha 4 de diciembre de 1998, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio real R15\*005315 y en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H-001892-001;*
2. *El área solicitada forma parte del predio que fue expropiado mediante Decreto Presidencial y otorgado a favor del Municipio de Guanajuato, Gto., para utilidad pública, mismo que se encuentra dentro de la Zona de la Yerbabuena de este Municipio.*
3. *El área solicitada cuenta con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados) y que de acuerdo al levantamiento realizado por el Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, está conformada por las siguientes medidas y colindancias:*
  - a) **-Al Norte:** 70.11 mts. (Setenta metros con once centímetros) con resto de propiedad Municipal;
  - b) **-Al Sur:** 70.02 mts. (Setenta metros con dos centímetros) con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - c) **-Al Oriente:** 22.50 mts. (Veintidós metros con cincuenta centímetros) con resto de propiedad Municipal, y
  - d) **-Al Poniente:** 22.50 mts. (Veintidós metros con cincuenta centímetros) con calle "Prolongación Jade".

Derivado de lo anterior, esa Dirección determina que:

*Derivado del análisis de la Carta Síntesis correspondiente a la Estrategia del Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato, Gto., vigente, el predio citado tiene un uso de suelo del Equipamiento Urbano.*

- I. *Esa Dirección considera que no se actualiza el supuesto contenido en la fracción II del artículo 417 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato, en virtud de el predio no tiene origen en un fraccionamiento o desarrollo en condominio.*
- II. *Esa Dirección General considera factible la donación del área ante descrita, para la dotación del Equipamiento solicitado.*



**QUINTO.-** La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, mediante oficio DGDSyH/0371/2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitió dictamen sobre la vialidad de la donación de terreno propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., a la asociación "SIMUB Voluntarios, A.C.", a través de cual manifiesta en lo que interesa, lo siguiente:

*"Se considera que el incremento y las mejoras en cuanto al equipamiento urbano, genera un mayor acceso a los servicios de seguridad generando un impacto directo en la prosperidad de la zona, al incrementar la calidad de vida de los habitantes de la zona sur, pues los guanajuatenses tendrían una mejora en los servicios de emergencia, lo que en opinión de esta Dirección se traduce en un beneficio directo para la colectividad, mejorando la calidad de vida en la zona, cumpliendo con el objetivo señalado por los artículos 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto.."*

Concluye dicha Dirección con las siguientes recomendaciones:

**Primero:** *Se considera viable la donación a la persona colectiva SIMUB voluntarios, A.C., con motivo de la construcción de instalaciones para una estación de bomberos, toda vez que se acredita un beneficio a la sociedad, en términos de las consideraciones cuarta y quinta de la presente opinión.*

**Segundo:** *toda vez que el predio es del dominio público, como se indicó por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, previo a su donación deberá emitirse acuerdo de desafectación por parte del Ayuntamiento de Guanajuato, por mayoría calificada en términos del artículo 199 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.*

**Tercero:** *Se considere por parte del Ayuntamiento, las condicionantes y se establezca la cláusula de reversión correspondiente."*

**SEXTO.-** La Dirección General de Servicios Jurídicos, mediante oficio DGSJ.- 1025/2019 de fecha 19 de junio de 2019, emitió opinión sobre la vialidad de la donación de terreno propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., a la persona colectiva SIMUB Voluntarios, A.C., a través de cual señala lo siguiente:

**1.-** *Es preciso señalar que la legislación aplicable a la causa que nos ocupa respecto de la solicitud de donación de 28 de febrero de 2019, la asociación civil SIMUB Voluntarios A.C., por conducto de José Enrique Rocha Chía, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y apoderado legal de dicha asociación, quien lo acredita con la escritura pública número 1104, de fecha 10 de marzo de 2017, dada ante la fe del notario público número 6, Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, en este partido judicial; en primer término es la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 199, 206; además de lo preceptuado el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de*

Guanajuato, Gto., por los artículos 110, 111 y 112, pues en el presente caso se trata de una donación a favor de una institución pública sin fines de lucro.

2.- Por lo anterior y una vez seguido el procedimiento de Solicitud de donación realizado por el cuerpo de bomberos SIMUB Voluntarios A.C. y tomando en consideración las opiniones vertidas por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, y la Dirección General de Desarrollo Social, esta Dirección General de Servicios Jurídicos, **considera procedente la donación solicitada**, toda vez que con la donación pretendida, se acredita un beneficio social, coincidiendo con las áreas de la administración que previo a la enajenación deberá desafectarse el inmueble del dominio público, y establecer las condicionantes sobre el uso y destino necesarias así como la cláusula de reversión en términos de los artículos 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato."

**SÉPTIMO.** – Con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., se turnó el expediente integrado al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guanajuato, quien en la sesión extraordinaria número 5, celebrada el día 26 de julio de 2019, específicamente en el punto III del orden del día, se consideró factible la petición de donación a favor de la persona colectiva "SIMUB Voluntarios, A.C", motivo por el cual con oficio CGA/0289/2019, del día 26 de julio de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación el expediente respectivo, para su dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento; y,

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** – Es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las Comisiones de Ayuntamiento tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal

**SEGUNDO.** - El H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato es competente para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 115, fracciones II, inciso b) y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 76, fracción II, inciso d), 199, y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** – Como se advierte de los antecedentes del presente punto de acuerdo, el asunto que nos ocupa es la donación de un bien inmueble solicitado por una asociación civil sin fines de lucro, por conducto del presidente del Consejo Directivo y apoderado legal José Enrique Rocha Chía, quien acredita su personalidad

con quien lo acredita con la escritura pública número 1104, de fecha 10 de marzo de 2017, dada ante la fe del notario público número 6, Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, en este partido judicial; sobre la construcción de instalaciones que alberguen una central de bomberos, en el inmueble ubicado en el Poblado de Yerbabuena de esta ciudad capital, con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados).

Asimismo, se destaca que el bien inmueble propuesto por las áreas municipales ingresó al dominio público municipal amparado mediante decreto de expropiación de fecha viernes 4 de noviembre de 1998 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio real R15\*005315 y en Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H-001892-001.

Sobre este particular, los artículos 199 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, disponen lo siguiente:

**“Artículo 199.** Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.”

**“Artículo 206.** El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.”

Asimismo, es de observarse lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., que a la letra dice:

**“ARTICULO 110.-** La satisfacción de las necesidades colectivas del municipio será el elemento prioritario a considerar para determinar la enajenación a través de donación, permuta o venta de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

**ARTÍCULO 111.-** El Ayuntamiento autorizará por mayoría calificada la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. Tratándose de bienes del dominio público se requerirá además su desafectación, en los términos que dispone para tal efecto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

*ARTÍCULO 112.- Tratándose de permutas, donaciones comodatos y cualesquiera otros actos jurídicos no onerosos traslativos de uso, se observará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, estando a cargo del comité la dictaminación e integración de los expedientes respectivos, para su aprobación por parte del ayuntamiento.*

*En este caso auxiliarán al Secretario Técnico: la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Servicios Jurídicos, la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales”.*

En ese sentido, a efecto de cubrir los extremos de los preceptos legales citados, es menester señalar lo siguiente:

- I. El bien inmueble ubicado en el Poblado de Yerbabuena de esta ciudad capital, con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados), mismo que ha quedado referido en los antecedentes SEGUNDO y CUARTO del presente documento, de acuerdo a la información vertida por parte de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, pertenece al dominio público municipal, por lo tanto es necesario someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento el acuerdo relativo a su división, desafectación del dominio público municipal a efecto de que se establezca como un bien del dominio privado y, en consecuencia, sea factible concretar su enajenación por donación en favor del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, con motivo de la construcción de instalaciones para una central de bomberos.
- II. Que la satisfacción de las necesidades colectivas se encuentra plenamente acreditada en virtud, de que es de interés general garantizar las condiciones de seguridad y calidad de vida debido al crecimiento demográfico en la zona sur, pues manifiesta el solicitante un incremento en las emergencias atendidas en la zona sur de esta ciudad, por lo que resulta necesario contar con un espacio que pueda generar una respuesta más rápida y oportuna a las emergencias por parte del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**
- III. Cabe resaltar que en la presente donación que se propone ante este Pleno, no resulta aplicable el procedimiento señalado por el artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, toda vez que no se trata de la enajenación de un área de donación que se encuentre dentro de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, sino que el antecedente de propiedad municipal encuentra su origen en el decreto presidencial de expropiación de fecha 4 de diciembre de 1998, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio real R15\*005315 y en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H-001892-001, y por lo tanto el supuesto del precepto normativo referido no se actualiza.

Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'C' and 'C'.

IV. Ahora bien, por lo que se hace a los términos y condiciones que deben establecerse al cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, para el caso de que se autorice la desafectación y la ulterior donación del bien inmueble que nos ocupa, se estima que debe establecerse lo siguiente:

- a) El bien inmueble debe destinarse para la construcción de las instalaciones de una central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**
- b) La construcción de las instalaciones para la central de bomberos debe iniciar en un plazo de doce meses y culminar en un plazo máximo de tres años; ambas actividades a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como la operación de la misma.
- c) El bien inmueble y su construcción no podrán utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo.
- d) El bien inmueble tendrá como propósito fundamental ser la instalación de una central del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

El bien inmueble materia de la donación podrá ser revertido por la administración municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en los siguientes casos:

- a) Si se utiliza para un fin distinto al autorizado;
- b) Si no se inicia la construcción de la obra en un plazo de doce meses a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- c) Si no se concluye la obra dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- d) Si el servicio de la central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, no entra en operación dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En mérito de lo expuesto en Antecedentes y Consideraciones, se someten a ante el Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento autoriza desafectación, división y, en consecuencia, la enajenación por donación en favor de “SIMUB Voluntarios, A.C.”, del inmueble propiedad municipal, ubicado en Poblado de Yerbabuena, con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- a) **-Al Norte:** 70.11 mts. (Setenta metros con once centímetros) con resto de propiedad Municipal;
- b) **-Al Sur:** 70.02 mts. (Setenta metros con dos centímetros) con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) **-Al Oriente:** 22.50 mts. (Veintidós metros con cincuenta centímetros) con resto de propiedad Municipal, y
- d) **-Al Poniente:** 22.50 mts. (Veintidós metros con cincuenta centímetros) con calle "Prolongación Jade".

Lo anterior, para que se destine a la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la construcción de la central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, con las condiciones precisadas en el presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.** – El Ayuntamiento de Guanajuato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, inciso b) y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 76, fracción II, inciso d), 199 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 110 y 111 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., determina procedente la enajenación por donación en favor del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, del inmueble ubicado en Poblado de Yerbabuena, con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados), misma que deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) El bien inmueble debe destinarse para la construcción de las instalaciones de una central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**
- b) La construcción de las instalaciones para la central de bomberos debe iniciar en un plazo de doce meses y culminar en un plazo máximo de tres años; ambas actividades a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como la operación de la misma.
- c) El bien inmueble y su construcción no podrán utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo.
- d) El bien inmueble tendrá como propósito fundamental ser la instalación de una central del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

El bien inmueble materia de la donación podrá ser revertido por la administración municipal en los siguientes casos:

- a) Si se utiliza para un fin distinto al autorizado;
- b) Si no se inicia la construcción de la obra en un plazo de doce meses a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- c) Si no se concluye la obra dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado..



- d) Si el servicio de la central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, no entra en operación dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** – La autorización de división, desafectación y, en consecuencia, de enajenación por donación otorgada por el Ayuntamiento en el acuerdo primero y segundo del presente documento, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial que corresponda y se publicará dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y un diario de mayor circulación local en el municipio de Guanajuato, Gto., con un intervalo de cinco días entre cada publicación, todo ello **a costa del solicitante.**

Asimismo, el cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, deberá obtener de las autoridades competentes estatales y federales, las autorizaciones, permisos y licencias respectivas y que sean aplicables para la ejecución y realización del proyecto materia de este punto de acuerdo.

**CUARTO.** – El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al interesado los efectos del presente punto de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.


Así se dictaminó por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2018-2021 siendo las 13:38 horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

  
Ing. Carlos Alejandro Chávez Valdez  
Presidente

  
Arq. Lilia Margarita Rionda Salas  
Secretaría

  
L.C.I. Magaly Liliana Segoviano Alonso  
Vocal

  
Mtro. José Luis Vega Godínez  
Vocal

  
Lic. Ana Bertha Melo González  
Vocal